

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 24 de mayo de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	10,95	11,22	—	—
Francos suizos	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Francos belgas	25,—	25,60	—	—
Florines	411,60	421,90	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar	—	—	4,00	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

A partir de 1.º de enero del año actual rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	PESETAS
Trimestre	45,00
Año	180,00
Número corriente...	0,75
» atrasado ...	1,50

Lo que, aprobado por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y a fin de que los señores suscriptores efectúen sus remesas de acuerdo con la expresada tarifa.

Madrid, enero 1947.

LA ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Adquisiciones

Para la adquisición de los tejidos de lana siguientes:

- 120.000 metros de gabardina,
- 12.000 metros de granito,
- 20.000 metros de paño capote tropa,
- 25.000 metros de sidoux para entretela,

Se recibirán ofertas en esta Dirección General (Guzmán el Bueno, 122, Madrid), a las once horas del día 16 de junio del año actual, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran en la Jefatura de Intendencia de este Centro, a disposición de los oferentes.

La entrega y apertura de pliegos se efectuará en el día y hora antes citados.

Madrid, 18 de mayo de 1947.

2.737—O. y 2.ª 24-5-947

PARQUE REGIONAL DE VESTUARIO DE VALENCIA

Anuncio

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un concurso para la adquisición de:

- 380.000 metros de lona, de 14 centímetros.
- 360.000 metros de lona, de 17 centímetros.
- 3.000.000 metros de cinta atadora.
- 270.000 kilos de trenza para pisos de alpargatas.
- 24.500 kilos de cosedera de cáñamo del número 6.
- 4.040 kilos de hilo de lino del número 20.
- 25.420 kilos de hilo de cáñamo del número 20.
- 12.403 bobinas de hilo blando del número 40.

para el Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1947).

Los materiales anteriormente citados deberán sujetarse a las condiciones técnicas establecidas en los pliegos que se acompañan al presente anuncio, no fijándose precio límite para los mismos, reservándose el Tribunal la aceptación de los más convenientes y beneficiosos a los intereses del Estado.

Este acto se celebrará en la Dirección del Parque Regional de Vestuario de Valencia (plaza del Pintor Pinazo, número 2), a las once horas del día 7 de junio del actual.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten, los cuales deberán sujetarse al modelo de proposición que al final se detalla.

Estos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, en el que constará la inscripción: «Para optar al concurso de primeras materias para la fabricación de alpargatas», y la apertura de los mismos se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se hará adjudicación provisional a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurridos los mismos subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en este concurso enviar al Parque Regional de Vestuario de Valencia muestras, para ser analizadas, en cantidad de dos metros, de cada uno de los artículos que se ofrezcan. Dichos envíos se harán en paquete cerrado, sin membrete ni indicación de procedencia; sujeto a cada muestra llevará un cartón con

un lema (el cual constará en el pliego de oferta).

El envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las once horas del día 26 de los corrientes.

Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con las primeras materias que precisa para cumplir su oferta, o si por estar alguna intervenida, necesita que se le facilite. En este caso, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita, en impresos por separado por cada clase, con el formato reglamentario, y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta hecha, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella correspondan, y en un plazo brevísimo fijado por el Presidente del Tribunal del concurso.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un turno de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este concurso, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall de este Establecimiento, donde pueden ser consultados todos los días y a horas laborables. El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa del 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será

satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Valencia, 13 de mayo de 1947.—El Teniente Coronel Director, Antonio Castellar y Herreros.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle de, núm., con cédula personal vigente de la clase, tarifa, en nombre (propio o como apoderado), hace presente:

Primero.—Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos que han de regir en el concurso para la adquisición de primeras materias para la fabricación de alpargatas, para el Servicio de Vestuario, y que en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

Segundo.—Que ofrece (en número y letra) al precio de..... (en número y letra)

Tercero.—Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importante (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

Cuarto.—(Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

Quinto.—Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

Sexta.—Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este último caso, acompañarán los pedidos de las mismas en los impresos reglamentarios y en triplicado ejemplar).

Lona :

Primera materia	Algodón.
Color	Blanco.
Ligadura	Tafetán.
Número de hilos por centímetro	16-17, a dos cabos.
Número de pasadas por centímetro	11-12, a tres cabos.
Número del hilado en urdimbre	El número 9, a dos cabos.
Número del hilado en trama	El número 14, a tres cabos.
Resistencia en urdimbre	90 kilos.
Resistencia en trama	70 kilos.
Peso del metro cuadrado en sequedad ...	450 gramos.
Ancho en 380.000 metros	14 centímetros.
Ancho en 360.000 metros	17 centímetros.

Cinta atadora :

Primera materia	Algodón.
Color	Blanco.
Ligadura	Tafetán.
Número de hilos por centímetro	28, a dos cabos.
Número de pasadas por centímetro	15, a un cabo.
Número del hilado en urdimbre	El número 25, a dos cabos.
Número del hilado en trama	El número 12, a un cabo.
Resistencia	15 kilos.
Peso del metro lineal a sequedad	2,3 kilos.
Ancho	15 milímetros.

Trenza para pisos de alpargatas :

Trenza de yute con alma de esparto, en la proporción del 70 por 100 de yute y el 30 por 100 de esparto.

El alma de esparto estará constituida por dos gutas, formadas cada una de ellas por dos cabos paralelos de fibras bien tersionadas.

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de clase 6.^a

Valencia, 13 de mayo de 1947.—El Teniente Coronel Director, Antonio Castellar y Herreros.

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en el concurso del Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1947), dispuesto por la Superioridad como comprendido en el caso segundo del artículo 62 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa

Primera.—Será objeto de adquisición lo siguiente:

TEJIDOS

- 380.000 metros de lona, de 14 centímetros.
- 360.000 metros de lona, de 17 centímetros.

FORNITURAS

- 3.000.000 metros de cinta atadora.
- 270.000 kilos de trenza para pisos de alpargatas.
- 24.500 kilos de cosedera, de cáñamo del número 6.
- 4.040 kilos de hilo de lino del número 20.
- 25.420 kilos de hilo de cáñamo del número 20.
- 12.403 bobinas de hilo blanco del número 40.

Segunda.—Las características técnicas de lo anteriormente relacionado serán las siguientes:

Algodón.
Blanco.
Tafetán.
16-17, a dos cabos.
11-12, a tres cabos.
El número 9, a dos cabos.
El número 14, a tres cabos.
90 kilos.
70 kilos.
450 gramos.
14 centímetros.
17 centímetros.

Algodón.
Blanco.
Tafetán.
28, a dos cabos.
15, a un cabo.
El número 25, a dos cabos.
El número 12, a un cabo.
15 kilos.
2,3 kilos.
15 milímetros.

El yute que forma la trenza lo constituirán 10 cabos perfectamente hilados.

Peso del metro de trenza: 32 gramos (mínimo).

Cosedera:

De cáñamo, a cuatro cabos, del número 6.

Hilo :

De lino, a dos cabos, del número 20.

Cuerda :

De cáñamo del número 20.

Hilo :

De algodón blanco del número 20, en bobinas de 450 metros.

Tercera.—Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad de cada artículo o por lotes que abarquen como mínimo: 50.000 kilos de trenza, 50.000 metros de lona, 500.000 metros de cinta y 5.000 kilos de cosedera.

Serán preferidas aquellas ofertas en las que se exprese que el fabricante cuenta con todas las primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta, y en las que se comprometen a efectuar la entrega en el menos plazo.

Cuarta.—Los oferentes de trenza deberán tener en cuenta que el yute a emplear en la fabricación les será entregado por este Establecimiento.

Quinta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con las primeras materias que se precisan para cumplir su oferta, o si por estar alguna intervenida necesita que se le faciliten. En este caso, deberá, imprescindiblemente, acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta hecha, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella correspondan en un plazo breve, simo que le será fijado por el Tribunal del concurso. Igualmente queda obligado el adjudicatario a dar cuenta al Parque Regional de Vestuario de Valencia de las fechas en que por el Sindicato u Organismo Regulador se le faciliten dichas primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en dichas entregas.

Sexta.—Sólo se admitirán proposiciones de los propios fabricantes e industriales, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en el plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales, que se unirán a la proposición.

Séptima.—Los que presenten ofertas deberán enviar, con anterioridad al concurso y en paquetes aparte, dos metros de lona o cinta, o dos kilos de cada uno de los otros artículos que ofrezcan. A cada muestra se fijará un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, haciendo constar en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponda a la muestra enviada. El plazo de presentación de muestras (que serán analizadas y reconocidas) se hará constar en el anuncio del concurso.

Octava.—Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar aquella con el certificado de Productor nacional, y, en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos respectivos.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimera.—El plazo de entrega de la totalidad de las adjudicaciones (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese la adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de procederse a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica, o Laboratorios, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocar para las pruebas de resistencia, reconocimiento de fibras, tinte y demás, el uno por mil de cada clase, elegidos al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar el reconocimiento.

Décimotercera.—En el caso de rechazarse alguna partida, ésta quedará en el Establecimiento receptor a disposición de la Superioridad, que determinará si debe ser repuesta o si se admite con la depreciación proporcional a la falta observada, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según por el motivo por el que se rechaza.

Si la partida debe ser repuesta, quedará afectada la reposición a la sanción que en el pliego de condiciones legales que rigen en este concurso se establece por incumplimiento de plazo.

Décimocuarta.—El precio será fijado en el pliego de ofertas de cada oferente, debiendo estar en él incluido el impuesto de Usos y Consumos y todos los demás reglamentarios.

Décimoquinta.—Todo cuanto no apareciera consignado o previsto en estas condiciones técnicas se registrarán por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de junio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Valencia, 5 de marzo de 1947. — El Teniente Coronel Director, Antonio Castellar y Herreros.

Pliego de condiciones legales que han de regir en el concurso del Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1947), dispuesto por la Superioridad como comprendido en el caso segundo del artículo 62 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa

TEJIDOS

380.000 metros de lona, de 14 centímetros.

360.000 metros de lona, de 17 centímetros.

FORNITURAS

3.000.000 metros de cinta atadora.

270.000 kilos de trenza para pisos de alpargatas.

24.500 kilos de cosedera de cáñamo del número 6.

4.040 kilos de hilo de lino del número 20.

25.420 kilos de hilo de cáñamo del número 20.

12.403 bobinas de hilo blanco del número 40.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en el concurso se extenderán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

a) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

b) Último recibo de alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirán a la última carta de pago de utilidades satisfechas.

No será necesario el recibo o alta de contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable al lugar del Servicio.

c) Poder notarial suficiente para concurrir al concurso, cuando se trate de apoderados o representantes.

d) Escritura de constitución, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

e) Certificado de Productor nacional, a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1929, y Reglamento para su aplicación (apéndice 12) y las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109).

f) Declaración por la que se obligue al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como a cuanto previene

el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55), sobre Contrato de Trabajo, y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

g) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» número 447).

h) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

i) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar alguno, conforme previene el apartado quinto del artículo 44 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberá justificarlo documentalmente.

j) Certificación del cupo asignado, expedido por el Sindicato Nacional correspondiente.

k) Contrato de los hiladores cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

l) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto del concurso deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado o a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio

de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán, para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen al céntimo.

Octava.—El concurso se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 de Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concursantes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, en sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de» (y a continuación, el objeto de mismo).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán ser retirados por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de número.

ción que se les haya dado al presentarlo.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de concurso un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subastas invitará a una licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación de remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto del concurso, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición más ventajosa deje de suscribir el acta del concurso aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio lo exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si el concurso fuera anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subastas, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según

la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (B. O. núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para su curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se lo notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora del impuesto de derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta del concurso, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimo primera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios, que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición 12 de las de orden técnico.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicaje y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mergar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Parque de Vestuario de

Valencia, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12 de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrá de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos por el Parque de Vestuario de Valencia, por medio de mandamientos de pago «en firme», expedidos a nombre del contratista, con cargo a los créditos disponibles en el vigente presupuesto, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicar e se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimoctava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales:

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito del concurso, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasionase con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 30.

Si el cumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado, por incumplimiento de contrato, con una falta diaria hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al 1/2 por 100 del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

Trigésimo.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sea preciso en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Trigésimosegunda.—Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimotercera.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimocuarta.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la

quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquellos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimoquinta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materiales objeto del contrato.

Trigésimosexta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del derecho común.

Trigésimoséptima.—En cumplimiento de lo que previene la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados de la misma; en la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» número 27) sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Valencia, 5 de marzo de 1947.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).
727—O.

ZONA AEREA DE BALEARES

SERVICIO DE OBRAS

Secretaría de la Junta Económica

Concurso

Se saca a concurso la ejecución de la obra «Proyecto de barracones para polvorines en Puntiro, acuartelamiento», por un importe de 434.550 pesetas (cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientas cincuenta pesetas).

El concurso se celebrará el día 18 de junio próximo, a las once horas, a partir de la cual los concursantes tendrán el plazo de media hora para presentar sus propuestas, pudiendo hacerlo personalmente o mediante apoderado.

Los modelos de propuesta, planos, pliegos de condiciones legales y técnicas estarán expuestos a disposición de los señores concursantes en las oficinas de la Secretaría de la Junta Económica, sita en la calle de Mateo Enrique Lladó.

Será condición indispensable para poder concurrir acreditar haber efectuado en la Caja Nacional de Depósitos o en sus sucursales la fianza correspondiente al 2 por 100 del importe de la obra.

El presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Palma, 19 de mayo de 1947.—El Secretario de la Junta Económica, Juan Struck Issó.

DISTRITO MINERO DE ALMERIA*Rectificación*

A los efectos oportunos se hace constar, que en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 113, correspondiente al día 23 de abril último, página 1180, referente a solicitudes de permiso de investigación admitidos definitivamente, se publicaron con error algunos de los términos municipales en que se hallan situados los indicados permisos, y que son los siguientes:

«Noruega», número 1-88, y «Sajonia», número 1-89, son del término de Vélez-Rubio, y no del de Berja.

«El Porvenir de Berja» y «Por si acaso», números 1-91 e 1-94, que pertenecen al término de Berja, y no al de Vélez-Rubio.

DELEGACION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA**Contrabando y Defraudación***Notificación*

La Junta Administrativa celebrada en esta Delegación de Hacienda el día 6 de mayo de 1947, para ver y fallar el expediente de defraudación núm. 1.191 de 1946, seguido por descubrimiento de importación clandestina de café, según acta levantada por fuerzas de la Guardia Civil del puesto de Salvatierra el día 15 de diciembre de 1946, acordó por unanimidad de votos lo siguiente:

1.º Declarar el hecho constitutivo de una falta de defraudación.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Augusto do Santos Barros.

3.º Imponerle la penalidad o multa de 674 pesetas por defraudación y 771 pesetas por infracción monetaria.

4.º Declarar el comiso de la mercancía.

5.º Caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda.

6.º Haber lugar a la concesión de premio al descubridor.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del interesado, por desconocer su actual paradero, debiendo advertirle que contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Contencioso Provincial en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la notificación, significándole a la vez que la penalidad impuesta deberá ser ingresada en esta Delegación en el plazo de quince días hábiles.

Pontevedra, 12 de mayo de 1947.—El Secretario de la Junta, María Pilar García.—V.º B.º, el Delegado Presidente (ilegible).

915—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA**Contrabando y Defraudación***Notificación*

La Junta Administrativa celebrada en esta Delegación de Hacienda el día 6 de mayo de 1947, para ver y fallar el

expediente de contrabando núm. 1.192 de 1946, seguido por descubrimiento de importación clandestina de tabaco extranjero, según acta levantada por fuerzas de la Guardia Civil de Salvatierra el día 15 de diciembre de 1946, acordó por unanimidad de votos lo siguiente:

1.º Declarar el hecho constitutivo de una falta de contrabando.

2.º Declarar responsables como autores a Benito Pereira Alvarez y Luis Pereira Alvarez.

3.º Imponerles la multa de 1.425 pesetas por contrabando a Benito Pereira Alvarez, y 2.375 pesetas al mismo, por infracción monetaria, y 1.995 pesetas a Luis Pereira Alvarez, y 3.325 pesetas, respectivamente.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

5.º Caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda.

6.º Haber lugar a la concesión de premio al descubridor.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados, por desconocerse su actual paradero, debiendo advertirles que contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada para ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la notificación, significándoles a la vez que las penalidades impuestas deberán ser ingresadas en esta Delegación en el plazo de quince días hábiles.

Pontevedra, 12 de mayo de 1947.—El Secretario de la Junta, María Pilar García.—V.º B.º, el Delegado Presidente (ilegible).
916—O.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Concesión de aguas públicas**

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Hilario Sampedrano Pérez.

Nombre de su representante: Don Alberto Pérez. Latorre, 12, segundo.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 0,5 litros por segundo

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jalón, a través de la acequia Canal Nuevo.

Términos municipales en que radicarán las obras: Arcos de Jalón (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, núm. 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de

ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 9 de mayo de 1947.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández
908—O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE

El «Boletín Oficial» de la provincia número 103 de 10 del corriente publica anuncio de subasta de las obras de reparación de la bodega y construcción de Laboratorio de la Estación Enológica.

La presentación de pliegos se hará dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la subasta se celebrará a las doce del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación.

El tipo de subasta es de 253.230,20 pesetas, y el depósito provisional el dos por ciento.

El modelo de proposición y las demás condiciones se publican en el expresado «Boletín» de la provincia, y se hallan de manifiesto en la Secretaría de la excelentísima Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orense, 13 de mayo de 1947.—El Presidente (ilegible).

716.—O.

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR*Rectificación de anuncio de subasta de obras del Hospital Municipal*

Por el presente se hace saber que la subasta para adjudicación de las obras de ampliación del Hospital Municipal, cuyos anuncios se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 del actual, y en el de la provincia del día 2 del corriente, y que debía celebrarse el día 27 del presente mes, a las once de la mañana, tendrá lugar el sábado día 7 de junio próximo, a la misma hora y con iguales condiciones que se expresan en el anuncio referido, admitiéndose proposiciones con arreglo al modelo que en aquéllos se expresa, hasta las trece horas del día inmediato anterior a la subasta.

El Espinar, 17 de mayo de 1947.—El Alcalde, Miguel Maricalva.

770—O.

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR*Rectificación de anuncio de subasta de pinos*

Por el presente se hace saber que la subasta para la venta de pinos, cuyos anuncios se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 y en el de la provincia del día 2 del actual mes, y que debía celebrarse el día 27 del actual, a las trece horas, tendrá lugar el sábado día 7 de junio próximo, a la misma hora y con iguales condiciones de los anuncios referidos, admitiéndose proposiciones con arreglo a los modelos de proposición que en aquéllos se expresan, hasta las trece horas del día inmediato anterior a la subasta.

Esta rectificación ha sido motivada por haberse retrasado la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y no guardarse el plazo de veinte días reglamentario.

El Espinar, 17 de mayo de 1947.—El Alcalde, Miguel Maricalva.
768-O.

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR*Rectificación de anuncio de subasta de obras de puentes*

Por el presente se hace saber que la subasta para adjudicación de las obras de construcción de ocho puentes, cuyos anuncios se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 del actual, y en el de la provincia del día 2 del corriente, y que debía celebrarse el día 27 del actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar el sábado día 7 de junio próximo, a la misma hora y con iguales condiciones que se expresan en el anuncio referido, admitiéndose proposiciones con arreglo a los modelos que en aquéllos se expresan, hasta las trece horas del día inmediato anterior a la subasta.

El Espinar, 17 de mayo de 1947.—El Alcalde, Miguel Maricalva.
769-O.

ANUNCIOS PARTICULARES**BANCO DE ESPAÑA
Madrid**

Extraviado resguardo de depósito números A 43.132 y el L. 111.856, de pesetas nominales 12.500 y 31.000, en obligaciones Electricidad Chamberl y en Amortizable 4 por 100, 1-10-1945, proced. de Amble. 5 por 100 s/i, respectivamente, a favor de doña Patrocinio Puertas Cembrero, el primero, y de doña Dolores Díaz González, en usufructo vitalicio, y doña Celestina del Río Esteban, en nuda propiedad, el último, se expedirá duplicado, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes, quedando éste exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de mayo de 1947.—Alberto de Alcocer.
2.746-P.

BANCO CENTRAL**Alicante**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 1.153, de fecha 14 de noviembre de 1942, comprensivo de 82 acciones nominativas de Fábrica de Conservas «La Niña del Seguro», extendido por dicha sucursal de Alicante, a favor de don Andrés Agulló Lafuente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el resguardo primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Alicante, 29 de abril de 1947.—El Director, Antonio Gallego Méndez.
2.330-P.

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS

No habiendo concurrido número suficiente de títulos para celebrar la Junta general ordinaria de accionistas anunciada para el día 30 de mayo corriente, se pone en conocimiento de los señores accionistas que dicho acto tendrá lugar en segunda convocatoria el día 25 de junio próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 15, principal, C, pudiendo solicitarse el derecho de asistencia correspondiente del Banco Español de Crédito, Alcalá, núm. 14, o del Banco Pastor, Alcalá, número 44, hasta el día 10 del referido mes de junio, y siendo las demás condiciones las mismas que se hacen constar por anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 del pasado mes de abril.

Madrid, 20 de mayo de 1947.—El Consejo de Administración.
2.718-P.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

La Junta directiva de este Ilustre Colegio, se halla instruyendo expediente para la devolución de fianza que tenía constituida para responder del ejercicio de su cargo don Arturo Ventura y Solá, Notario que fué de Bilbao, la cual desahució hasta el veintiséis de diciembre del año próximo pasado, en que cesó por haber sido jubilado.

Sirvió también las Notarías de Tauste, perteneciente al Ilustre Colegio de Zaragoza, y una de las de Santander.

Lo que se hace saber para los que tuvieran que hacer alguna reclamación la formulen ante esta Junta Directiva en el plazo de un mes, a partir desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme a lo que se prescribe en el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial.

Burgos, veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Decano, Juan M. Antonio Alvarez Robles.
2.340-P.

**PORTLAND VALDERRIVAS,
C. M. A.**

A partir del 1 de junio próximo quedará abierto, en el Banco Guipuzcoano, el pago del cupón número 29 de las

acciones de esta Sociedad, por 25 pesetas, impuestos a deducir, mitad del dividendo acordado en la Junta general ordinaria por el ejercicio de 1946.—Portland Valderrivas (C. M. A.)—El Gerente (ilegible).
2.778-P.

EL FARO ESPAÑOL, S. A.

Domiciliada en Madrid, Atocha, número 55, cita, de acuerdo con sus Estatutos sociales, a Junta general ordinaria para el día veintinueve del actual, a las diez de la mañana, en su domicilio social, a efectos de comprobación y aprobación de cuenta del ejercicio anterior. Madrid, 22 de mayo de 1947.—El Faro Español, S. A.—El Director-Gerente, Fernando Viñas del Castillo.
2.776-P.

«LA VASCO NAVARRA»**Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros**

Hace público que, habiéndose extraviado la documentación completa de la póliza del Ramo de Vida número 2.145, expedida con fecha 2 de abril último, en favor del asegurado don Fernando Montes Causiño, de Badajoz, ha procedido a la anotación de la misma y a su sustitución por la número 2.246.
2.775-P.

MINAS DE PLATA DE HIENDELAENGINA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del actual, a las doce y media de la mañana, en Madrid, calle del Barquillo, número 1.

Los asuntos puestos a la orden del día serán:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, así como del balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al año 1946.

2.º Gestión del Consejo.

Madrid, 20 de mayo de 1947.—El Secretario, A. de Urquijo.
2.705-P.

COMPANIA ESPAÑOLA DE AVIACION, S. A.*Convocatoria*

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración, conforme al artículo 14 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria a los señores accionistas de la Compañía Española de Aviación, en Madrid, calle de Juan de Mena, número 8, primero derecha, el día 28 de mayo actual, a las cinco de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

Modificación de los Estatutos sociales.

A los efectos de asistencia a dicha Junta general se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 15 y 16 de los Estatutos Sociales, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría que el último párrafo del artículo 29 exige para su validez.

Madrid, 23 de mayo de 1947.—Por el Consejo de Administración: El Consejero Delegado, José María Gil Lasantas.
2.808-P.

COMERCIAL TELEGRAFICA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado celebrar Junta general ordinaria el día 29 de los corrientes, a la una de la tarde, en el domicilio social, calle de Ayala, 5.

Madrid, 20 de mayo de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración.
2.770-P.

COMPANIA MARITIMA ZORROZA

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción de esta Compañía número 343, comprensivo de ochenta acciones, números 13.897 al 13.976, expedido a favor de don Carlos Godino Gil, se anuncia al público, por primera y única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de mayo de 1947.—El Consejo de Administración.
2.766-P.

ACCESORIOS DEL MOTOR, S. A.

Se convoca la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará a los ocho días de la publicación de este anuncio, a las diecisiete horas, a fin de dar cumplimiento a los preceptos estatutarios que regirán también la celebración del acto.

Madrid, 17 de abril de 1947.—El Secretario del Consejo de Administración.
2.762-P.

CITACION

Se cita a los coherederos, acreedores y legatarios de la finada Excma. señora doña Carmen Mesía Villarreal para el día 30 del corriente mes de mayo, a la hora de las diecisiete, en el entresuelo derecha de la casa número 22 de la calle del Conde de Aranda, de esta villa, al objeto de inventariar los bienes de la herencia.—Los albaceas testamentarios, Antonio Puchol, Emilio Rebull.

2.764-P.

RIEGOS ASFALTICOS, S. A.

Madrid

De conformidad con lo que determinan los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, cuyo acto tendrá lugar en primera convocatoria el día 9 de junio próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 45, piso F, número 26, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y liquidación del ejercicio de 1946.
- 3.º Ruegos y proposiciones.

Madrid, 20 de mayo de 1947.—El Secretario.
2.768-P.

**COMPANIA ESPAÑOLA DE COLO-
NIZACION**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía que en el anuncio de convocatoria de Junta general ordinaria publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del actual se dice, por error, que la reunión será a las «dieciocho horas», debiendo decir a las «doce horas», error que queda rectificado por el presente anuncio.

Tetuán, 22 de mayo de 1947.—El Consejo de Administración.
2.769-P.

HERCULES FILMS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y con arreglo a los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 31 de mayo del corriente, a las doce de la mañana.

Madrid, 23 de mayo de 1947.—El Consejo de Administración.
2.767-P.

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPREMO****SALA TERCERA***Edicto*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.637, que pende ante esta Sala, interpuesto por la Administración, y en su nombre el Ministerio Fiscal, contra Ordenes ministeriales de fecha 17 de julio de 1934, declaradas lesivas por la del Ministerio de Obras Públicas de 19 de diciembre de 1946, sobre aprobación de valoraciones fijadas por el Perito judicial, con la reducción del 25 por 100 en todos los conceptos, a varias fincas sujetas a expropiación forzosa para las obras del 4.º Depósito de Canales del Lozoya, se ha dispuesto se emplace, en la forma prevista en el artículo 104 del Reglamento de esta jurisdicción, a los señores que luego se mencionarán, para que, si a su derecho conviene, comparezcan en estos autos a los efectos y dentro del término que señala el artículo 47 de la Ley jurisdiccional, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se declarará su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento a don Pedro, doña Aurora, doña Amelia, don Anibal, don César y don Benito Ruiz Villar, como herederos de don Pedro del Villar Hernández; a doña Concepción González Estrada, como hija y heredera de don Urbano González Fernández; doña Elisa Fernández Alú García; don Enrique y doña María Teresa Arroyo y Beruete; don Tomás Calle Ugena; doña Antonia Pérez López y doña Ignacia, doña Francisca, don Juan y don Eusebio Díaz Pérez, como viuda e hijos de don Lorenzo Díaz Gallego; doña María, doña Magdalena, don Donaciano y doña Elvira Navas Montero,

como herederos de doña Leoncia Navas López; don Emiliano García Gamarra, como hijo y heredero de don Apolonio García Asenjo; doña Victoria Agui Cabello, como viuda de don Claudio García Gamarra y en representación de sus hijos menores don José, don Alejandro, doña Carmen, doña Julia y doña Rosario García Agui; don Enrique González de Heredia y Suso; don Victoriano García Andaluz y don Pedro Bautista Miguel Jiménez, cuyos domicilios se ignoran; cumpliendo lo ordenado por la Sala en providencia de 29 de abril último, libro el presente en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

913—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**CANGAS DEL NARCEA***Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia en providencia de tres del actual, dictada en autos de juicio ordinario de mayor cuantía que promovió el Procurador don Braulio Sánchez Rubio, en nombre y representación de don Manuel Barrero Menéndez, vecino de Madrid (que se encuentra oído de pobre), contra los ignorados sucesores y causahabientes de don Antonio Fernández Cadenas, vecino que fué de Ci-buyo, y contra otros, sobre declaración de derechos y reclamación de bienes; por la presente se emplaza a dichos demandados ignorados, para que en el término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes por tratarse de segundo emplazamiento, de conformidad con lo que dispone el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; haciéndose constar que quedan a su disposición en Secretaría las copias presentadas de la demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados ignorados, expido la presente en Cangas del Narcea, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial (ilegible).

869—A. J.

EDICTOS**Juzgados Civiles**

5.052

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción accidentalmente de este partido, en sumario 179 de 1943, sobre tentativa de violación, se cita a Delfina González Ubeda, domiciliada últimamente en Carabanchel Bajo, barrio Muñoz, núm. 8, y actualmente se ignora su paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción a fin de prestar declaración, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Almodóvar del Campo, 20 de enero de 1947.—El Secretario judicial (ilegible).
661